

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 220-2004

(de 20 de octubre de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 456744, Documento Redi 633197, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 25 de junio de 1994 y que a la fecha se encuentra vigente;

Que **PANAMA REALTY INVESTMENT, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 257880, Rollo 34830 e Imagen 21, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 26 de marzo de 1992 y que a la fecha se encuentra vigente;

Que **OVERSEAS REALTY CORPORATION OF PANAMA**, es una sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 74199, Rollo 6406 e Imagen 32, desde el 06 de julio de 1981 y que a la fecha se encuentra vigente;

Que **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de su Licencia General otorgada mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 02 de julio de 2004 emitida por esta Superintendencia de Bancos;

Que la actividad principal de **PANAMA REALTY INVESTMENT, S.A.**, es la de actuar como propietaria y administradora de los bienes que en el pasado han sido rematados por HSBC Bank USA y The Chase Manhattan Bank, y en cuyos procesos de ejecución no hubo posturas de parte de terceros que cubrieran los saldos adeudados de las obligaciones garantizadas;

Que la actividad principal de **OVERSEAS REALTY CORPORATION OF PANAMA**, es la de actuar como propietaria y administradora de los bienes inmuebles en los cuales están ubicadas y desde donde operan las oficinas de **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**;

Que **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, es titular única del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de **PANAMA REALTY INVESTMENT, S.A.** y **OVERSEAS REALTY CORPORATION OF PANAMA**, por lo cual forman parte del mismo Grupo Económico;

Que mediante apoderados especiales **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, **PANAMA REALTY INVESTMENT, S.A.** y **OVERSEAS REALTY CORPORATION OF PANAMA** han solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para fusionarse por absorción bajo el denominado “Convenio de Fusión”, subsistiendo de la Fusión **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, y conforme al cual, este último sucederá a las sociedades absorbidas en todos sus derechos, privilegios, licencias, poderes, facultades, registros, propiedades, sean muebles o inmuebles, así como en todas las deudas y obligaciones de cualquier clase a cargo de éstas;

Que después de haber realizado el análisis y evaluación de la documentación aportada y haber verificado el cumplimiento a cabalidad de los requisitos exigidos mediante el Acuerdo 10-2003 de 11 de diciembre de 2003, consideramos que no existe objeción por

(Firma)

parte de esta Superintendencia de Bancos para la operación propuesta y la solicitud presentada, y;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la señora Superintendente de Bancos autorizar la Fusión de Bancos o de Grupos Económicos de los cuales Bancos formen parte,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a **HSBC BANK (PANAMA), S.A., PANAMA REALTY INVESTMENT, S.A. y OVERSEAS REALTY CORPORATION OF PANAMA**, la Fusión por Absorción bajo el denominado “Convenio de Fusión”, conforme al cual, el primero absorbe a las dos segundas sociedades.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Numeral 5 del Artículo 17 y Artículo 71 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y el Acuerdo 10-2003 de 11 de diciembre de 2003.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

